CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: RENOVAR EL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE WIFI.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.504.264)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, así:

							Precio total estimado 58.504.552,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 58.504.264,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		43232800	Renovar las licencias Ruckus y entregar los documentos de certificacion del licenciamiento adquirido Ruckus One Cloud Essentials	64,00	UN	801.953,00	801.951,00	51.324.992,00	51.324.864,00
2		43232800	Servicios de soporte y mantenimiento especializado	20,00	UN	358.978,00	358.970,00	7.179.560,00	7.179.400,00

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA deberá suministrar los bienes y servicios del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas requeridas por LA ENTIDAD y a las condiciones técnicas ofertadas en su propuesta, las cuales fueron verificadas y aceptadas durante el proceso de selección y hacen parte integral del presente contrato.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

ITEM	RUCKUS CLOUD ONE	CANTIDAD
Licenciamiento	1. Renovar el licenciamiento y soporte de la solución de Wifi para 64 Access Point por un (1) año en Ruckus Cloud Essentials CANTIDAD: 64 Licencias Ruckus Cloud Essentials. Vigencia de cada licencia por un (1) año a partir de la activación.	64
Soporte y mantenimiento especializado	Brindar 20 horas de soporte presencial, telefónico o virtual conforme a lo establecido en las siguientes especificaciones técnicas: a. El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, la vigencia del licenciamiento será de doce (12) meses a partir de su activación. b. Dos (2) mantenimientos preventivos anuales c. Acompañamiento en caso de incidentes que afecten el normal desempeño de la red inalámbrica. d. Canal de soporte con el fabricante en caso de ser requerido. Presentación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al servicio de soporte, de los informes y documentación detallada que incluyan: a. Procedimientos utilizados, b. Causas de los incidentes, c. Recomendaciones y sugerencias para prevenir futuros incidentes. d. Soluciones implementadas, conforme a las mejores prácticas de ITIL.	20H

Nota: Se solicita brindar veinte (20) horas de soporte presencial, telefónico o virtual para la solución WiFi institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, resulta necesario para garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura de conectividad inalámbrica del Instituto Nacional de Salud.
La prestación de este soporte permite contar con atención técnica especializada para la identificación, diagnóstico y solución oportuna de situaciones que puedan afectar el desempeño de la red inalámbrica, incluyendo eventos relacionados con conectividad, cobertura, autenticación, configuración y rendimiento de los puntos de acceso y demás componentes asociados a la solución RUCKUS. Lo anterior contribuye a minimizar tiempos de indisponibilidad y a mantener condiciones adecuadas de operación para los usuarios y servicios tecnológicos institucionales.
Las horas de soporte contemplan, adicionalmente, la realización de mantenimientos preventivos, el acompañamiento técnico ante incidentes que afecten el normal desempeño de la red y, cuando las características de la situación lo requieran, la gestión y escalamiento de los casos ante el fabricante. Estas actividades permiten realizar una revisión especializada de la solución, identificar posibles causas de fallas, implementar acciones correctivas y preventivas y formular recomendaciones orientadas a preservar el desempeño y estabilidad de la infraestructura.
La necesidad de este servicio se encuentra directamente relacionada con la continuidad de la solución RUCKUS implementada en el INS, cuya plataforma permite la gestión centralizada de los puntos de acceso inalámbricos institucionales. La infraestructura actualmente cuenta con 64 Access Point administrados mediante RUCKUS One Cloud, por lo que disponer de soporte especializado constituye un mecanismo para preservar la operación de la solución y aprovechar adecuadamente el licenciamiento contratado.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026. No obstante, la vigencia del licenciamiento será de doce (12) meses a partir de su activación. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las sedes de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, sede principal - Avenida Calle 26 No. 51- 20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y
3. hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
4. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
6. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
7. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
8. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
9. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
10. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del este.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
14. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
15. Asumir todos los costos derivados de la ejecución de contrato, fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos, transporte de elementos, entre otros.
16. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Renovar el licenciamiento y soporte de la solución de Wifi para 64 Access Point por un (1) año en Ruckus Cloud Essentials CANTIDAD: 64 Licencias Ruckus Cloud Essentials. Vigencia de cada licencia por un (1) año a partir de la activación.
2. Entregar documentos de certificación del licenciamiento adquirido y de la bolsa de veinte (20) horas de soporte adquirida para la solución Ruckus One Cloud Essentials.
3. Presentar un informe detallado del estado actual de la solución WIFI junto con las recomendaciones de mejoras y cambios sugeridos.
4. Realizar la Configuración de autenticación de de acceso 802.1x,mediante el servidor RADIUS e integrarlo al directorio activo del Instituto Nacional de Salud. Esta actividad se realizará con el apoyo del técnico encargado de OTIC.
5. Brindar 20 horas de soporte presencial, telefónico o virtual conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas durante la vigencia del licenciamiento y soporte que incluya:
    a. Dos (2) mantenimientos preventivos anuales.
    b. Acompañamiento en caso de incidentes que afecten el normal desempeño de la red inalámbrica
    c. Canal de soporte con el fabricante en caso de ser requerido.
    d. Realización de un diagnóstico detallado de la falla presentada y entrega de un informe técnico correspondiente, que contenga la información pertinente y la solución propuesta para la falla.
6. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la prestación del servicio de soporte, de los informes y documentación detallada que incluyan:
    a. Procedimientos utilizados,
    b. Causas de los incidentes,
    c. Recomendaciones y sugerencias para prevenir futuros incidentes.
    d. Soluciones implementadas, conforme a las mejores prácticas de ITIL.

C) Informes:
Informe detallado del proceso de instalación e implementación de la suscripción a Ruckus Cloud Essentials con los documentos y soportes necesario.

- Soporte y mantenimiento especializado: Presentación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al servicio de soporte, de los informes y documentación detallada que incluyan:
- Procedimientos utilizados,
- Causas de los incidentes,
- Recomendaciones y sugerencias para prevenir futuros incidentes.
- Soluciones implementadas, conforme a las mejores prácticas de ITIL.

D) Productos: Documento con licencia por un (1) año a Ruckus Cloud Essentials para 64 Access Point.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en un (1) único pago una vez sean entregados e instalados los bienes requeridos conforme a la ficha técnica, previa presentación de la factura y aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva Presidencia 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de la(s) factura(s) presentada(s) no podrá(n) exceder el valor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54326 del 24 de febrero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-10	$ 58.504.264
TOTAL:		**$ 58.504.264**

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por un Profesional Especializado de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedará en quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de Calidad de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA .- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la

imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA . - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA. DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA. DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA. DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA. DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA. VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA. VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Leonardo Gómez Botero / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dora Nelsy Beltrán Rincón – Profesional especializado Grupo Gestión Contractual.
Aprobó: Diana Rocío Rojas Lasso – Coordinadora Grupo Gestión Contractual